

- 8.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 9.- El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.
- 10.- El Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 11.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.
- 12.- La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.
- 13.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
- 14.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 15.- Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- 16.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 17.- Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la policía local.
- 18.- Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía y normas de desarrollo.
- 19.- La actividad de la policía local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20.- La actividad de la policía local como policía administrativa: urbanismo, infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.
- 21.- La actividad de la policía local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.
- 22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 23.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
- 24.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.
- 25.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.
- 26.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.
- 27.- Delitos contra las personas.
- 28.- Delitos contra la propiedad.
- 29.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.
- 30.- Faltas contra las personas y la propiedad.
- 31.- El estado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.
- 32.- La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84 de "habeas corpus". Entrada y registro en un lugar cerrado.
- 33.- Ley de Seguridad vial y reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales.
- 34.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 35.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
- 36.- Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 37.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 38.- Accidentes de circulación, definición, tipos y actuaciones de la policía local.
- 39.- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 40.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.
- 41.- Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.
- 42.- Técnicas de dirección de personal. Concepto, funciones y responsabilidad. La orden.
- 43.- Técnicas de dirección de personal. Planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.
- 44.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 45.- Deontología policial. Normas que la establecen.

La precedente convocatoria y bases, han sido aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de Junio de 1996. Todo ello con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Almería, 14 de julio de 1998.- El Alcalde-Presidente, Juan Francisco Megino López.

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA (ALMERIA)

ANUNCIO de bases.

Don José Diego López Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería).

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 1998, aprobó el Dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior de sesión celebrada el día 6 de julio de 1998, a fin de efectuar Convocatoria Pública para la provisión en propiedad de las vacantes existentes en la plantilla de funcionarios por el sistema de concurso-oposición incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada para el presente ejercicio (BOE 125, de 26 de mayo de 1998) y acordó para regirla las siguientes bases, que a continuación se expresan

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION TURNO LIBRE, DE 9 PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el procedimiento de concurso - oposición, turno libre, de 9 plazas de Auxiliares Administrativos vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Todas estas plazas vacantes en la plantilla de Funcionarios de esta Entidad, están dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios y demás haberes que correspondan con arreglo a la

legislación vigente. El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad vigente.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, que añade una nueva Disposición Adicional a la citada Ley 30/1984.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas en estas bases, los aspirantes habrán de reunir referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder la de cincuenta y cinco.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes del título de Graduado Escolar, F.P. 1º Grado, o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En función de lo previsto en el art. 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, las personas con minusvalías serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. En las pruebas selectivas se establece para las personas con minusvalías que lo solicite la adaptación de tiempo y medios para su realización. A estos efectos, los interesados deberán solicitarlo expresamente en su instancia, debiendo adjuntar el certificado del organismo correspondiente que acredite su minusvalía.

Junto con la solicitud presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen (para su puntuación en la fase de concurso), y fotocopia del documento nacional de identidad, no teniendo en cuenta los méritos presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias, del mismo modo que no se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 ptas. y serán satisfechos al presentar la instancia y solo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde - Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal y orden de actuación de los aspirantes.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas pruebas de acceso, estarán compuestos por un Presidente y tres Vocales, y serán asistidos por un Secretario que no tendrá voto. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, quienes deberán de reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto, todo de acuerdo con lo establecido en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE.- El de la Corporación o miembro en quien delegue.

VOCALES.- 1. Un representante de la Junta de Andalucía. 2. Un Funcionario de Carrera de igual o superior categoría. 3. El Delegado de Personal Funcionario o suplente.

SECRETARIO.- El de la Corporación o Funcionario que legalmente le sustituya.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúa como Presidente, siendo igualmente de aplicación cuanto se establece en el art. 25 de dicho texto legal.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de acuerdo con el art. 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes.

A efectos de indemnizaciones por asistencias se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/88 de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS Y SU DESARROLLO.

El día, hora y lugar del comienzo de las pruebas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, todo de conformidad con la base cuarta de esta convocatoria. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del Art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Subsanados, en su caso los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por ello los aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I., o en su defecto Pasaporte o Carnet de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "Z" de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de 9 de Abril de 1997, cuyo resultado se publicó en el B.O.E. de 12 de Abril de 1997.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios, se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de provisión será el de Concurso - Oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: 1ª. Concurso y 2ª. Oposición.

Primera. FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de las Fases de Oposición y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos, si bien en ningún caso serán valorados los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual o en virtud de convenio de colaboración social con el Inem, ni aquellos méritos contraídos con posterioridad al último día de plazo de presentación de solicitudes.

Todos los méritos en esta fase se justificarán con la aportación de los correspondientes certificados, títulos y diplomas, ya sea mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

Se efectuará conforme al siguiente baremo de méritos:

BAREMO DE MERITOS:

1. Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local en puestos ó plazas similares de igual contenido a las que se opta, 0'25 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local 0'1 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 5 puntos, en este apartado podrán incluirse los periodos que resten del computo máximo permitido en el apartado anterior, no permitiéndose su computo por partida doble.

3. Por experiencia profesional demostrable en otras Administraciones, en puesto de igual contenido al que se opta, 0'001 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

La suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia profesional, apartado 1), 2) y 3), no podrán superar 8 puntos.

4. Por cursos, seminarios y jornadas, que estén organizados, bien por una administración pública ó institución de carácter público, tales como colegios profesionales, universidades o sindicatos, a partir de 30 horas lectivas, 0'5 puntos por curso, no admitiéndose más de dos cursos a tal efecto. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas.

Segunda. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer Ejercicio: Escrito. Consistente en un cuestionario con preguntas tipo test, referidas al temario común y específico, valorándose hasta 8 puntos, siendo necesario obtener 4 puntos para superarlo, pues el mismo tendrá carácter eliminatorio. El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Segundo Ejercicio: Práctico. Realización de un supuesto práctico con ordenador, referido a tratamiento de textos, en la forma y tiempo que determine el Tribunal, valorándose presentación y exactitud. Tendrá carácter eliminatorio, valorándose hasta un máximo de 3 puntos, siendo necesario obtener 1,5 puntos para superarlo.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Tenido en cuenta las reglas de la Base Séptima, la fase de concurso no será eliminatoria ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. La puntuación máxima ha obtener podrá alcanzar el 45% de la nota final, valorándose hasta 9 puntos. Se realizará con anterioridad a la oposición. La oposición será valorada hasta un 55% de la nota final de las pruebas, tendrá carácter eliminatorio, valorándose hasta 11 puntos, siendo necesario superar cada uno de los ejercicios. Es decir, que la suma del concurso - oposición, supondrá el 100%, con ello, la máxima puntuación no podrá superar 20 puntos.

NOVENA.- PUNTUACIÓN Y RELACIÓN DE APROBADOS.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por el Tribunal en ambas fases.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento o en el lugar de celebración de las pruebas. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, con carácter vinculante y con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

El Tribunal no podrá proponer para, su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

En el plazo de 20 días naturales el aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados, deberá presentar en el Área de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Huelva-Overa, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Título exigido.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quien sea funcionario público estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quien en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentara la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUGNACIÓN. La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I. TEMARIO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

TEMAS COMUNES

- La Constitución Española de 1978. Principios generales, derechos fundamentales y libertades públicas.
- La Corona, Las Cortes Generales, El Gobierno y El Poder Judicial.
- La Organización territorial del Estado.
- Los Estatutos de Autonomía.
- El Régimen Local Español.
- El acto administrativo: principios generales, fases y recursos.
- La Hacienda Pública.
- El Municipio.
- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales.
- Derechos y deberes de los funcionarios públicos: adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales.
- Ordenanzas fiscales municipales.

TEMAS ESPECÍFICOS

- El Administrado: participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- La atención al público.
- Servicios de información y reglamentación administrativa.
- Derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local.
- Registro de documentos.
- El archivo.
- Informática: ordenador y componentes.
- Almacenamiento y agrupación de la información.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN TURNO LIBRE, DE 12 PLAZAS DE AUXILIARES DE SERVICIOS (COMETIDOS ESPECIALES) VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el procedimiento de concurso - oposición, turno libre, de 12 plazas de Auxiliares de Servicios (Cometidos Especiales) vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial,

Subescala Servicios Especiales. Todas estas plazas vacantes en la plantilla de Funcionarios de esta Entidad, están dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios y demás haberes que correspondan con arreglo a la legislación vigente. El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad vigente.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, que añade una nueva Disposición Adicional a la citada Ley 30/1984.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas en estas bases, los aspirantes habrán de reunir referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder la de cincuenta y cinco.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes del título de Graduado Escolar, F.P. 1º Grado, o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En función de lo previsto en el art. 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, las personas con minusvalías serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. En las pruebas selectivas se establece para las personas con minusvalías que lo solicite la adaptación de tiempo y medios para su realización. A estos efectos, los interesados deberán solicitarlo expresamente en su instancia, debiendo adjuntar el certificado del organismo correspondiente que acredite su minusvalía.

Junto con la solicitud presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen (para su puntuación en la fase de concurso), y fotocopia compulsada del D.N.I., no teniendo en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias, del mismo modo que no se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 ptas. y serán satisfechos al presentar la instancia y solo serán devueltos en el caso de ser excludidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde - Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excludidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal y orden de actuación de los aspirantes.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas pruebas de acceso, estarán compuestos por un Presidente y tres Vocales, y serán asistidos por un Secretario que no tendrá voto. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, quienes deberán de reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto, todo de acuerdo con lo establecido en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE. - El de la Corporación o miembro en quien delegue.

VOCALES. - 1. Un representante de la Junta de Andalucía. 2. Un Funcionario de Carrera de igual o superior categoría. 3. El Delegado de Personal Funcionario o suplente.

SECRETARIO. - El de la Corporación o Funcionario que legalmente le sustituya.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúa como Presidente, siendo igualmente de aplicación cuanto se establece en el art. 25 de dicho texto legal.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de acuerdo con el art. 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes.

A efectos de indemnizaciones por asistencias se estará a lo dispuesto en el R.D. 238/88 de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS Y SU DESARROLLO.

El día, hora y lugar del comienzo de las pruebas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, conjuntamente con la relación de admitidos y excludidos, así como la composición del Tribunal, todo de conformidad con la base cuarta de esta convocatoria. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del Art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excludidos. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Subsanados, en su caso los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excludidos, se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por ello los aspirantes deberán acudir previstos del D.N.I., o en su defecto Pasaporte o Carnet de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "Z" de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de 9 de Abril de 1997, cuyo resultado se publicó en el B.O.E. de 12 de Abril de 1997.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios, se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de provisión será el de Concurso - Oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: 1ª. Concurso y 2ª. Oposición.

Primera. FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos, si bien en ningún caso serán valorados los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual o en virtud de convenio de colaboración social con el Inem, ni aquellos méritos contraídos con posterioridad al último día de plazo de presentación de solicitudes.

Todos los méritos en esta fase se justificarán con la aportación de los correspondientes certificados, títulos y diplomas, ya sea mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

Se efectuará conforme al siguiente baremo de méritos

BAREMO DE MERITOS:

1. Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local en puestos o plazas similares de igual contenido a las que se opta, 0'5 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 5 puntos.
 2. Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local en puestos o plazas no incluidos en el punto primero de este apartado, 0'05 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.
 3. Por experiencia profesional demostrable en otras Administraciones, en puesto de igual contenido al que se opta, 0'005 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 1 punto.
- La suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia profesional, apartado 1), 2) y 3), no podrán superar 8 puntos.
4. Por cursos, seminarios y jornadas, que estén organizados, bien por una administración pública o institución de carácter público, tales como colegios profesionales, universidades o sindicatos, a partir de 30 horas lectivas, 0'5 puntos por curso, no admitiéndose más de dos cursos a tal efecto. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas.

Segunda. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Teórico. El cual consistirá en un cuestionario con preguntas tipo test, referidas al temario común y específico, valorándose hasta 8 puntos, siendo necesario un 4 para superarlo ya que será de carácter eliminatorio. El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en realizar el o los supuestos prácticos que determine el Tribunal, en el tiempo que el mismo indique, en relación a las funciones propias de la plaza y las materias específicas del temario de la convocatoria, valorándose hasta 3 puntos, siendo necesario un 1,5 para superarlo, pues el mismo tendrá carácter eliminatorio.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Tenido en cuenta las reglas de la Base Séptima, la fase de concurso no será eliminatoria ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. La puntuación máxima ha obtenido podrá alcanzar el 45% de la nota final, valorándose hasta 9 puntos. Se realizará con anterioridad a la oposición. La oposición será valorada hasta un 55% de la nota final de las pruebas, tendrá carácter eliminatorio, valorándose hasta 11 puntos, siendo necesario conseguir 5,5 puntos para superar la fase de oposición. Es decir, la suma del concurso - oposición, supondrá el 100% de la nota, con ello, la máxima puntuación no podrá superar 20 puntos.

NOVENA.- PUNTUACIÓN Y RELACIÓN DE APROBADOS.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por el Tribunal en ambas fases.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento o en el lugar de celebración de las pruebas. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, con carácter vinculante y con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

En el plazo de 20 días naturales el aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados, deberá presentar en el Área de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Huelva-Overa, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Título exigido.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quien sea funcionario público estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quien en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentara la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUGNACIÓN. La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I. TEMARIO AUXILIARES DE SERVICIOS (COMETIDOS ESPECIALES)**TEMAS COMUNES**

- 1º.- La Constitución Española de 1978. Los Poderes Públicos. Organización Territorial del Estado.
- 2º.- El Régimen Local Español.
- 3º.- El Derecho Administrativo.
- 4º.- Hacienda Pública y Administración Tributaria.

TEMAS ESPECÍFICOS

- 5º.- Funciones de los auxiliares de servicios.
- 6º.- Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
- 7º.- Medidas de seguridad e higiene en su trabajo.
- 8º.- Recepción y atención a los usuarios.
- 9º.- La comunicación en la Administración.
- 10º.- Control y vigilancia de los centros de trabajo.
- 11º.- Sistemas de Seguridad.
- 12º.- Custodia de llaves.
- 13º.- Utilización del ascensor.
- 14º.- Uso y funcionamiento de máquinas sencillas de reprografía.
- 15º.- Recepción, conservación y distribución de la correspondencia.
- 16º.- Averías y reparaciones eléctricas.
- 17º.- Averías y reparaciones elementales en los distintos servicios.
- 18º.- Reparaciones de emergencia.
- 19º.- Limpieza, mantenimiento y ordenación de las herramientas.
- 20º.- Características y aplicaciones de las distintas herramientas.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN: TURNO LIBRE, DE 1 PLAZA DE AUXILIAR DE DEPORTES VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el procedimiento de concurso - oposición, turno libre, de 1 plaza de Auxiliar de Deportes vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Todas estas plazas vacantes en la plantilla de Funcionarios de esta Entidad, están dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios y demás haberes que correspondan con arreglo a la legislación vigente. El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad vigente.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, que añade una nueva Disposición Adicional a la citada Ley 30/1984.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas en estas bases, los aspirantes habrán de reunir referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder la de cincuenta y cinco.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes del título de Graduado Escolar, F.P. 1º Grado, o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En función de lo previsto en el art. 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, las personas con minusvalías serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. En las pruebas selectivas se establece para las personas con minusvalías que lo solicite la adaptación de tiempo y medios para su realización. A estos efectos, los interesados deberán solicitarlo expresamente en su instancia, debiendo adjuntar el certificado del organismo correspondiente que acredite su minusvalía.

Junto con la solicitud presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen (para su puntuación en la fase de concurso), y fotocopia del documento nacional de identidad, no teniendo en cuenta los méritos presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias, del mismo modo que no se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 ptas. y serán satisfechos al presentar la instancia y solo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde - Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal y orden de actuación de los aspirantes.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas pruebas de acceso, estarán compuestos por un Presidente y tres Vocales, y serán asistidos por un Secretario que no tendrá voto. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, quienes deberán de reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto, todo de acuerdo con lo establecido en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE. - El de la Corporación o miembro en quien delegue.

VOCALES. - 1. Un representante de la Junta de Andalucía. 2. Un Funcionario de Carrera de igual o superior categoría. 3. El Delegado de Personal Funcionario o suplente.

SECRETARIO. - El de la Corporación o Funcionario que legalmente le sustituya.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúa como Presidente, siendo igualmente de aplicación cuanto se establece en el art. 25 de dicho texto legal.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de acuerdo con el art. 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes.

A efectos de indemnizaciones por asistencias se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/88 de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS Y SU DESARROLLO.

El día, hora y lugar del comienzo de las pruebas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, todo de conformidad con la base cuarta de esta convocatoria. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del Art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Subsanados, en su caso los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se exhibirá en el tablón de anuncios de la Corporación.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por ello los aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I., o en su defecto Pasaporte o Carnet de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "Z" de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de 9 de Abril de 1997, cuyo resultado se publicó en el B.O.E. de 12 de Abril de 1997.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios, se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de provisión será el de Concurso - Oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: 1ª. Concurso y 2ª. Oposición.

Primera. FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de las Fases de Oposición y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos, si bien en ningún caso serán valorados los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual o en virtud de convenio de colaboración social con el Inem, ni aquellos méritos contraídos con posterioridad al último día de plazo de presentación de solicitudes.

Todos los méritos en esta fase se justificarán con la aportación de los correspondientes certificados, títulos y diplomas, ya sea mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

Se efectuará conforme al siguiente baremo de méritos:

BAREMO DE MERITOS:

1. Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local en puestos o plazas similares de igual contenido a las que se opta, 0'50 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local en plazas o puestos no incluidos en el punto primero de este apartado, 0'05 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.

3. Por experiencia profesional demostrable en otras Administraciones, en puesto de igual contenido al que se opta, 0'005 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

La suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia profesional, apartado 1), 2) y 3), no podrán superar 8 puntos.

4. Por cursos, seminarios y jornadas, que estén organizados, bien por una administración pública o institución de carácter público, tales como colegios profesionales, universidades o sindicatos, a partir de 30 horas lectivas, 0'25 puntos por curso, no admitiéndose más de cuatro cursos a tal efecto. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas.

Segunda. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer Ejercicio: Escrito. Consistirá en un cuestionario con preguntas tipo test, referidas al temario común y específico, valorándose hasta 8 puntos, siendo necesario obtener 4 puntos para superarlo, pues el mismo tendrá carácter eliminatorio. El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Segundo Ejercicio: Práctico. Consistirá en realizar el o los supuestos prácticos que determine el Tribunal, en la forma y tiempo que determine, siempre referidos a las funciones propias de la plaza y las materias específicas del temario de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 3 puntos, siendo necesario obtener 1.5 puntos para superarlo, pues tendrá carácter eliminatorio.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Tenido en cuenta las reglas de la Base Séptima, la fase de concurso no será eliminatoria ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. La puntuación máxima que obtenga podrá alcanzar el 45% de la nota final, valorándose

hasta 9 puntos. Se realizará con anterioridad a la oposición. La oposición será valorada hasta un 55% de la nota final de las pruebas, tendrá carácter eliminatorio, valorándose hasta 11 puntos, siendo necesario superar cada uno de los ejercicios. Es decir, que la suma del concurso - oposición, supondrá el 100%, con ello, la máxima puntuación no podrá superar 20 puntos.

NOVENA.- PUNTUACIÓN Y RELACIÓN DE APROBADOS.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por el Tribunal en ambas fases.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento o en el lugar de celebración de las pruebas. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, con carácter vinculante y con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

En el plazo de 20 días naturales el aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados, deberá presentar en el Área de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Título exigido.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quien sea funcionario público estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quien en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentara la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUGNACIÓN. La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I. TEMARIO AUXILIAR DE DEPORTES

TEMAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Los Poderes Públicos. Organización Territorial del Estado.
2. El Régimen Local Español.
3. El Derecho Administrativo.
4. Hacienda Pública y Administración Tributaria.

TEMAS ESPECÍFICOS

5. Programación y diseño de actividades deportivas.
6. Funciones de personal al servicio de deportes del Ayuntamiento de H-Overa.
7. Organización de grandes eventos deportivos.
8. Programa municipal de deportes para todos.
9. Organización y funcionamiento de la piscina municipal.
10. El voluntariado deportivo.
11. El asociacionismo deportivo I: fines.
12. El asociacionismo deportivo II: tipología.
13. Programa provincial de deporte para todos: organización y área de actuación.
14. La Piscina I: normativa y tipos.
15. La Piscina II: elementos constituyentes.
16. Tratamiento físico y químico de la piscina.
17. Reglamento sanitario en piscinas de uso colectivo en la Comunidad Andaluza.
18. Juegos Deportivos Municipales.
19. Escuelas Deportivas Municipales.
20. Reglamento de uso de instalaciones deportivas.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA, DE 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El objeto de convocatoria es la provisión en propiedad mediante el procedimiento de concurso - oposición, reservada a Promoción Interna, de 1 plaza de Administrativo General vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, a cubrir entre los funcionarios de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, Grupo D, de esta Corporación, que reúnan los requisitos exigidos en la Base Segunda y superen las correspondientes pruebas. La plaza vacante en la plantilla de Funcionarios de esta Entidad, está dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, dos pagas extraordinarias, trienios y demás haberes que correspondan con arreglo a la legislación vigente. El aspirante que obtenga la plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad vigente.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, R.D. 364/1995,

de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, que añade una nueva Disposición Adicional a la citada Ley 30/1984.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas en estas bases, los aspirantes habrán de reunir referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder la de cincuenta y cinco.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes del título de Bachiller Superior, F.P. 2º Grado, o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública o reunir una antigüedad de diez años en la subescala de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación, según lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 42/94 de 30 de diciembre.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.
- g) Ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con antigüedad de al menos dos años en la Escala de Administración General, subescala Auxiliar Administrativo.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En función de lo previsto en el art. 19 del Real Decreto 364/85, de 10 de marzo, las personas con minusvalías serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. En las pruebas selectivas se establece para las personas con minusvalías que lo solicite la adaptación de tiempo y medios para su realización. A estos efectos, los interesados deberán solicitarlo expresamente en su instancia, debiendo adjuntar el certificado del organismo correspondiente que acredite su minusvalía.

Junto con la solicitud presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen (para su puntuación en la fase de concurso), y fotocopia compulsada del D.N.I., no teniendo en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias, del mismo modo que no se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.500 ptas. y serán satisfechos al presentar la instancia y solo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde - Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal y orden de actuación de los aspirantes.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes se exhibirá en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas pruebas de acceso, estarán compuestos por un Presidente y tres Vocales, y serán asistidos por un Secretario que no tendrá voto. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, quienes deberán de reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto, todo de acuerdo con lo establecido en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE.- El de la Corporación o miembro en quien delegue.

VOCALES.- 1. Un representante de la Junta de Andalucía. 2. Un Funcionario de Carrera de igual o superior categoría. 3. El Delegado de Personal Funcionario o suplente.

SECRETARIO.- El de la Corporación o Funcionario que legalmente le sustituya.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúa como Presidente, siendo igualmente de aplicación cuanto se establezca en el art. 25 de dicho texto legal.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de acuerdo con el art. 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes.

A efectos de indemnizaciones por asistencias se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/88 de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS Y SU DESARROLLO.

El día, hora y lugar del comienzo de las pruebas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, todo de conformidad con la base cuarta de esta convocatoria. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Subsanados, en su caso los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se exhibirá en el tablón de anuncios de la Corporación.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por ello los aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I., o en su defecto Pasaporte o Carnet de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "Z" de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de 9 de Abril de 1997, cuyo resultado se publicó en el B.O.E. de 12 de Abril de 1997.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios, se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de provisión será el de Concurso - Oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: 1ª. Concurso y 2ª. Oposición.

Primera. FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de las Fases de Oposición y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos, si bien en ningún caso serán valorados los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual o en virtud de convenio de colaboración social con el Inem, ni aquellos méritos contraídos con posterioridad al último día de plazo de presentación de solicitudes.

Todos los méritos en esta fase se justificarán con la aportación de los correspondientes certificados, títulos y diplomas, ya sea mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

Se efectuará conforme al siguiente baremo de méritos:

BAREMO DE MERITOS:

- 1) Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local en puestos o plazas similares de igual contenido a las que se opta. 0'25 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.
- 2) Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local en puestos o plazas no incluidos en el punto anterior de este apartado. 0'05 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 5 puntos.
- 3) Por cursos, seminarios y jornadas, que estén organizados por una administración pública o institución de carácter público, a partir de 30 horas lectivas. 0'50 puntos por curso, no admitiéndose más de dos cursos a tal efecto. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas.

Segunda. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer Ejercicio: Teórico. Consistirá en un cuestionario con preguntas tipo test, referidas al temario que figura en el anexo de estas bases, del cual se excluirán los temas comunes, para aquellos candidatos que puedan acreditar el conocimiento de estos temas al superarlos en las pruebas de ingreso al cuerpo y escala de origen, estando exentos de la realización de las pruebas sobre estas materias, todo ello en base a lo dispuesto en el art. 77 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, valorándose hasta 8 puntos, siendo necesario obtener 4 puntos para superarlo, ya que tendrá carácter eliminatorio. El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la realización de un supuesto práctico con ordenador, referido a la gestión municipal del Padrón de Habitantes, en la forma y duración que determine el Tribunal, tendrá carácter eliminatorio y se valorará hasta un máximo de 3 puntos, siendo necesario obtener 1,5 puntos para superarlo.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Tenido en cuenta las reglas de la Base Séptima, la fase de concurso no será eliminatoria ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. La puntuación máxima ha de obtener podrá alcanzar el 45% de la nota final, valorándose hasta 9 puntos. Se realizará con anterioridad a la oposición. La oposición será valorada hasta un 55% de la nota final de las pruebas, tendrá carácter eliminatorio, valorándose hasta 11 puntos, siendo necesario superar cada uno de los ejercicios. Es decir, que la suma del concurso - oposición, supondrá el 100%, con ello, la máxima puntuación no podrá superar 20 puntos.

NOVENA.- PUNTUACIÓN Y RELACIÓN DE APROBADOS.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por el Tribunal en ambas fases.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento o en el lugar de celebración de las pruebas. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, con carácter vinculante y con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

El Tribunal no podrá proponer para, su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

En el plazo de 20 días naturales el aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados, deberá presentar en el Área de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Huelva-Overa, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Título exigido ó Certificación acreditativa de los términos establecidos en la Base Segunda.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quien sea funcionario público estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quien en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentara la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUGNACIÓN. La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I. TEMARIO ADMINISTRATIVO GENERAL.**TEMAS COMUNES**

- 1º.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- 2º.- El Estado: concepto, elementos y formas de Estado.
- 3º.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 4º.- La Corona. El Poder Legislativo.
- 5º.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.
- 6º.- La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.
- 7º.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- 8º.- Fuentes del Derecho Público. La Ley y sus clases.
- 9º.- El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- 10º.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos.
- 11º.- El Acto Administrativo. Elementos del Acto Administrativo.
- 12º.- Fases del Procedimiento Administrativo General. El silencio administrativo.
- 13º.- Principios Generales y Clasificación de los contratos administrativos.
- 14º.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.
- 15º.- Las formas de la actividad administrativa. Fomento y Policía.
- 16º.- Gastos e Ingresos públicos. Clases.
- 17º.- Ley General Presupuestaria.
- 18º.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 19º.- La Provincia y el Municipio.
- 20º.- Organización Municipal. Competencias.
- 21º.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- 22º.- Los Bienes de las Entidades Locales. Dominio Público.
- 23º.- Procedimiento Administrativo Local. Registro de Entrada y Salida. Notificaciones.
- 24º.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Actas y Certificados.

TEMARIO ESPECÍFICO

- 1º.- Principios Generales del Procedimiento Administrativo.
- 2º.- Dimensión temporal del Procedimiento Administrativo: días y horas hábiles. Computo de plazos. Recapitación y registro de documentos.
- 3º.- La atención al público.
- 4º.- La teoría de la invalidez del acto administrativo: actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.
- 5º.- Los Recursos administrativos. Clases.
- 6º.- Los Derechos Reales Administrativos.
- 7º.- El Servicio Público. Nociones Generales.
- 8º.- La Responsabilidad de la Administración Pública.

- 9º.- Régimen General de las Elecciones Locales.
- 10º.- Estructuras Supramunicipales.
- 11º.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.
- 12º.- Relaciones entre Entes Territoriales.
- 13º.- La Función Pública Local.
- 14º.- Las formas de actividad de las Entidades Locales.
- 15º.- El padrón municipal de habitantes.
- 16º.- Los Presupuestos Locales.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN TURNO LIBRE, DE 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE URBANISMO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el procedimiento de concurso - oposición, turno libre, de 1 plaza de Administrativo de Urbanismo vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Esta plaza vacante en la plantilla de Funcionarios de esta Entidad, está dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, dos pagas extraordinarias, trienios y demás haberes que correspondan con arreglo a la legislación vigente. El aspirante que obtenga la plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad vigente.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, R.D. 364/1985, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, que añade una nueva Disposición Adicional a la citada Ley 30/1984.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas en estas bases, los aspirantes habrán de reunir referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder la de cincuenta y cinco.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes del título de Bachiller Superior, F.P. 2º Grado, o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En función de lo previsto en el art. 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, las personas con minusvalías serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. En las pruebas selectivas se establece para las personas con minusvalías que lo solicite la adaptación de tiempo y medios para su realización. A estos efectos, los interesados deberán solicitar expresamente en su instancia, debiendo adjuntar el certificado del organismo correspondiente que acredite su minusvalía.

Junto con la solicitud presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen (para su puntuación en la fase de concurso), y fotocopia compulsada del D.N.I., no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias, del mismo modo que no se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.500 ptas. y serán satisfechos al presentar la instancia y solo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde - Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal y orden de actuación de los aspirantes.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas pruebas de acceso, estarán compuestos por un Presidente y tres Vocales, y serán asistidos por un Secretario que no tendrá voto. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, quienes deberán reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto, todo de acuerdo con lo establecido en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE - El de la Corporación o miembro en quien delegue.

VOCALES - 1. Un representante de la Junta de Andalucía. 2. Un Funcionario de Carrera de igual o superior categoría. 3. El Delegado de Personal Funcionario o suplente.

SECRETARIO - El de la Corporación o Funcionario que legalmente le sustituya.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúa como Presidente, siendo igualmente de aplicación cuanto se establece en el art. 25 de dicho texto legal.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de acuerdo con el art. 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes.

A efectos de indemnizaciones por asistencias se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/98 de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS Y SU DESARROLLO.

El día, hora y lugar del comienzo de las pruebas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, todo de conformidad con la base cuarta de esta convocatoria. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del Art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Subsanados, en su caso los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se exhibirá en el tablón de anuncios de la Corporación.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por ello los aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I., o en su defecto Pasaporte o Carnet de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "Z" de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de 9 de Abril de 1997, cuyo resultado se publicó en el B.O.E. de 12 de Abril de 1997.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios, se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de provisión será el de Concurso - Oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: 1ª. Concurso y 2ª. Oposición.

Primera. FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de las Fases de Oposición y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos, si bien en ningún caso serán valorados los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual o en virtud de convenio de colaboración con el Inem, ni aquellos méritos contralados con posterioridad al último día de plazo de presentación de solicitudes.

Todos los méritos en esta fase se justificarán con la aportación de los correspondientes certificados, títulos y diplomas, ya sea mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

Se efectuará conforme al siguiente baremo de méritos:

BAREMO DE MERITOS:

1. Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local en puestos ó plazas similares de igual contenido a las que se opta, 0'5 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local en puestos ó plazas no incluidos en el punto anterior de este apartado. 0'05 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.

3. Por experiencia profesional demostrable en otras Administraciones, en puesto de igual contenido al que se opta, 0'005 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

La suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia profesional, apartado 1), 2) y 3), no podrán superar 8 puntos.

4. Por cursos, seminarios y jornadas, que estén organizados por una administración pública ó institución de carácter público, a partir de 30 horas lectivas, 0'50 puntos por curso, no admitiéndose más de dos cursos a tal efecto. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas.

Segunda. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer Ejercicio: Teórico. Consistente en un cuestionario con preguntas tipo test, referidas al temario común y específico, valorándose hasta 8 puntos, siendo necesario obtener 4 puntos para superarlo, ya que tendrá carácter eliminatorio. El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Segundo ejercicio: Práctico. Realización de un supuesto práctico con ordenador, que versará sobre licencias municipales de obras, trámites de concesión y notificación, en la forma y duración que determine el Tribunal, tendrá carácter eliminatorio y se valorará hasta un máximo de 3 puntos, siendo necesario obtener 1,5 puntos para superarlo.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Tenido en cuenta las reglas de la Base Séptima, la fase de concurso no será eliminatoria ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. La puntuación máxima ha obtener podrá alcanzar el 45% de la nota final, valorándose hasta 9 puntos. Se realizará con anterioridad a la oposición. La oposición será valorada hasta un 55% de la nota final de las pruebas, tendrá carácter eliminatorio, valorándose hasta 11 puntos, siendo necesario superar cada uno de los ejercicios. Es decir, que la suma del concurso - oposición, supondrá el 100%, con ello, la máxima puntuación no podrá superar 20 puntos.

NOVENA.- PUNTUACIÓN Y RELACIÓN DE APROBADOS.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por el Tribunal en ambas fases.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento o en el lugar de celebración de las pruebas. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, con carácter vinculante y con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

En el plazo de 20 días naturales el aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados, deberá presentar en el Área de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Título exigido.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quien sea funcionario público estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quien en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentará la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUGNACIÓN. La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I. TEMARIO ADMINISTRATIVO DE URBANISMO

TEMAS COMUNES

- 1º.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- 2º.- El Estado: concepto, elementos y formas de Estado.
- 3º.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 4º.- La Corona. El Poder Legislativo.
- 5º.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.
- 6º.- La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.
- 7º.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- 8º.- Fuentes del Derecho Público. La Ley y sus clases.
- 9º.- El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- 10º.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos.
- 11º.- El Acto Administrativo. Elementos del Acto Administrativo.
- 12º.- Fases del Procedimiento Administrativo General. El silencio administrativo.
- 13º.- Principios Generales y Clasificación de los contratos administrativos.

- 14º.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.
 15º.- Las formas de la actividad administrativa. Fomento y Policía.
 16º.- Gastos e ingresos públicos. Clases.
 17º.- Ley General Presupuestaria.
 18º.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
 19º.- La Provincia y el Municipio.
 20º.- Organización Municipal. Competencias.
 21º.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
 22º.- Los Bienes de las Entidades Locales. Dominio Público.
 23º.- Procedimiento Administrativo Local. Registro de Entrada y Salida. Notificaciones.
 24º.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Actas y Certificados.

TEMAS ESPECÍFICOS

- 25º.- Intervención Administrativa en defensa del medio ambiente.
 26º.- Legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Principios inspiradores.
 27º.- Competencia urbanística municipal.
 28º.- Instrumento de planeamiento.
 29º.- Procedimiento de elaboración y aprobación: Planeamiento.
 30º.- Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de Actuación Urbanística.
 31º.- La clasificación del suelo.
 32º.- Intervención en la edificación y uso del suelo.
 33º.- Actos sujetos a licencia. Contenido y plazos. Especial referencia a las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Huelva-Oviera.
 34º.- Tramitación de solicitudes de licencias urbanísticas.
 35º.- Terminación de obras y licencias de primera ocupación. Devolución de depósitos y cancelación de avales.
 36º.- Conservación y estado ruinoso de las edificaciones. Expedientes de ruina y ordenes de ejecución por motivos de seguridad, salubridad y ornato público.
 37º.- Procedimiento de otorgamiento de licencias de apertura.
 38º.- Protección de la legalidad urbanística.
 39º.- Actividades sujetas a la Ley de Protección Ambiental Andaluza. Clases y Procedimientos.
 40º.- Derecho sancionador urbanístico. Procedimiento sancionador, sus fases. Principios generales.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN TURNO LIBRE, DE 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE PERSONAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el procedimiento de concurso - oposición, turno libre, de 1 plaza de Administrativo de Personal vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General. Subescala Administrativa. Esta plaza vacante en la plantilla de Funcionarios de esta Entidad, está dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, dos pagas extraordinarias, trienios y demás haberes que correspondan con arreglo a la legislación vigente. El aspirante que obtenga la plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad vigente.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, que añade una nueva Disposición Adicional a la citada Ley 30/1984.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas en estas bases, los aspirantes habrán de reunir referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder la de cincuenta y cinco.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes del título de Bachiller Superior, F.P. 2º Grado, o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de Incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el art. 36.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En función de lo previsto en el art. 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, las personas con minusvalías serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. En las pruebas selectivas se establece para las personas con minusvalías que lo solicite la adaptación de tiempo y medios para su realización. A estos efectos, los interesados deberán solicitarlo expresamente en su instancia, debiendo adjuntar el certificado del organismo correspondiente que acredite su minusvalía.

Junto con la solicitud presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen (para su puntuación en la fase de concurso), y

fotocopia compulsada de D.N.I., no teniendo en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias, del mismo modo que no se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.500 ptas. y serán satisfechos al presentar la instancia y solo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde - Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal y orden de actuación de los aspirantes.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas pruebas de acceso, estarán compuestos por un Presidente y tres Vocales, y serán asistidos por un Secretario que no tendrá voto. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, quienes deberán reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto, todo de acuerdo con lo establecido en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE.- El de la Corporación o miembro en quien delegue.

VOCALES.- 1. Un representante de la Junta de Andalucía. 2. Un Funcionario de Carrera de igual o superior categoría. 3. El Delegado de Personal Funcionario o suplente.

SECRETARIO.- El de la Corporación o Funcionario que legalmente le sustituya.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúa como Presidente, siendo igualmente de aplicación cuanto se establece en el art. 25 de dicho texto legal.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de acuerdo con el art. 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes.

A efectos de indemnizaciones por asistencias se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/88 de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS Y SU DESARROLLO.

El día, hora y lugar del comienzo de las pruebas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, todo de conformidad con la base cuarta de esta convocatoria. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del Art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Subsanados, en su caso los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por ello los aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I., o en su defecto Pasaporte o Carnet de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "Z" de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de 9 de Abril de 1997, cuyo resultado se publicó en el B.O.E. de 12 de Abril de 1997.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios, se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de provisión será el de Concurso - Oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: 1ª. Concurso y 2ª. Oposición.

Primera. FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de las Fases de Oposición y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos, si bien en ningún caso serán valorados los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual o en virtud de convenio de colaboración social con el Inem, ni aquellos méritos contraídos con posterioridad al último día de plazo de presentación de solicitudes.

Todos los méritos en esta fase se justificarán con la aportación de los correspondientes certificados, títulos y diplomas, ya sea mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

Se efectuará conforme al siguiente baremo de méritos:

BAREMO DE MÉRITOS:

1. Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local en puestos o plazas similares de igual contenido a las que se opta, 0'5 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 5 puntos.
2. Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local en puestos o plazas no incluidos en el punto anterior de este apartado, 0'05 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 1'5 puntos.
3. Por experiencia profesional demostrable en otras Administraciones, en puesto de igual contenido al que se opta, 0'005 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

La suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia profesional, apartado 1), 2) y 3), no podrán superar 6'5 puntos.

4. Por titulación superior a la requerida en la plaza a que se opta, siempre y cuando tenga relación con esta y sea en el mismo área de conocimiento, 0'5 puntos.
5. Por la participación como docente impartiendo cursos de carácter oficial en colaboración con alguna administración pública, 0'5 puntos por curso de 20 horas lectivas o superior, no pudiendo superar la suma de estos 1'5 puntos.
6. Por cursos, seminarios y jornadas, que estén organizados por una administración pública o institución de carácter público, a partir de 70 horas lectivas, 0'25 puntos por curso, no admitiéndose más de dos cursos a tal efecto. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas.

Segunda. FASE DE OPOSICION:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer Ejercicio: Teórico. Consistente en un cuestionario con preguntas tipo test, referidas al temario común y específico, valorándose hasta 8 puntos, siendo necesario obtener 4 puntos para superarlo, ya que tendrá carácter eliminatorio. El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Segundo ejercicio: Práctico. Realización de un supuesto práctico referido a Cotización a la Seguridad Social y/o Derecho del Trabajo, en la forma y duración que determine el Tribunal, donde se permitirá el uso de calculadora, tendrá carácter eliminatorio y se valorará hasta un máximo de 3 puntos, siendo necesario obtener 1,5 puntos para superarlo.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Tenido en cuenta las reglas de la Base Séptima, la fase de concurso no será eliminatoria ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. La puntuación máxima ha obtener podrá alcanzar el 45% de la nota final, valorándose hasta 9 puntos. Se realizará con anterioridad a la oposición. La oposición será valorada hasta un 55% de la nota final de las pruebas, tendrá carácter eliminatorio, valorándose hasta 11 puntos, siendo necesario superar cada uno de los ejercicios. Es decir, que la suma del concurso - oposición, supondrá el 100%, con ello, la máxima puntuación no podrá superar 20 puntos.

NOVENA.- PUNTUACIÓN Y RELACIÓN DE APROBADOS.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por el Tribunal en ambas fases.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento o en el lugar de celebración de las pruebas. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, con carácter vinculante y con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

En el plazo de 20 días naturales el aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados, deberá presentar en el Área de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Título exigido.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Declaración jurada de promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quien sea funcionario público estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quien en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentara la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

DÉCIMO PRIMERA.- IMPUGNACIÓN. La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I. TEMARIO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL**TEMAS COMUNES**

- 1º.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- 2º.- El Estado: concepto, elementos y formas de Estado.
- 3º.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 4º.- La Corona. El Poder Legislativo.
- 5º.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.
- 6º.- La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.
- 7º.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- 8º.- Fuentes del Derecho Público. La Ley y sus clases.
- 9º.- El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- 10º.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos.
- 11º.- El Acto Administrativo. Elementos del Acto Administrativo.
- 12º.- Fases del Procedimiento Administrativo General. El silencio administrativo.
- 13º.- Principios Generales y Clasificación de los contratos administrativos.
- 14º.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.
- 15º.- Las formas de la actividad administrativa. Fomento y Policía.
- 16º.- Gastos e ingresos públicos. Clases.
- 17º.- Ley General Presupuestaria.
- 18º.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 19º.- La Provincia y el Municipio.
- 20º.- Organización Municipal. Competencias.
- 21º.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- 22º.- Los Bienes de las Entidades Locales. Dominio Público.
- 23º.- Procedimiento Administrativo Local. Registro de Entrada y Salida. Notificaciones.
- 24º.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Actas y Certificados.

TEMAS ESPECÍFICOS

- 25º.- Ordenación y estructura de la función pública en España.
- 26º.- Derechos económicos de los funcionarios.
- 27º.- Derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social.
- 28º.- Incompatibilidades de los funcionarios en el ámbito local.
- 29º.- Personal al servicio de la Administración Pública: Régimen administrativo y local.
- 30º.- Programas y convenios de empleo municipales.
- 31º.- La nómina. Conceptos retributivos. Peculiaridades.
- 32º.- Ámbito y fuentes de la relación laboral. Elementos y modalidades de contratos.
- 33º.- Contenido del contrato de trabajo. Duración. Derechos y deberes. Clasificación profesional. Tiempo de trabajo.
- 34º.- Extinción, suspensión y modificación del contrato de trabajo.
- 35º.- Régimen interior y disciplinario. Sanciones, faltas e infracciones laborales.
- 36º.- Convenio Colectivo y Negociación. Naturaleza. Legitimación y procedimiento.
- 37º.- Normas y principios generales del sistema de Seguridad Social.
- 38º.- El accidente de trabajo. Concepto. Modalidades. Forma de actuar. Prevención de riesgos laborales.
- 39º.- Pacto regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Huércal-Overa y pactos por el empleo.
- 40º.- Medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo y el fomento de la contratación indefinida, según R.D.L. 8/97 de 16 de mayo.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN TURNO LIBRE, DE 2 PLAZAS DE TRABAJADORA SOCIAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el procedimiento de concurso - oposición, turno libre, de 2 plazas de Trabajadores/as Sociales vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Estas plazas vacantes en la plantilla de Funcionarios de esta Entidad, están dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo B, dos pagas extraordinarias, trienios y demás haberes que correspondan con arreglo a la legislación vigente. El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad vigente.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, que añade una nueva Disposición Adicional a la citada Ley 30/1984.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas en estas bases, los aspirantes habrán de reunir referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder la de cincuenta y cinco.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes del título de Diplomado Universitario en Trabajo Social o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En función de lo previsto en el art. 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, las personas con minusvalías serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. En las pruebas selectivas se establece para las personas con minusvalías que lo solicite la adaptación de tiempo y medios para su realización. A estos efectos, los interesados deberán solicitarlo expresamente en su instancia, debiendo adjuntar el certificado del organismo correspondiente que acredite su minusvalía.

Junto con la solicitud presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen (para su puntuación en la fase de concurso), y fotocopia del DNI, no teniéndose en cuenta los méritos presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias, del mismo modo que no se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 3.000 ptas. y serán satisfechos al presentar la instancia y solo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde - Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal y orden de actuación de los aspirantes.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes se exhibirá en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas pruebas de acceso, estarán compuestos por un Presidente y tres Vocales, y serán asistidos por un Secretario que no tendrá voto. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, quienes deberán de reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto, todo de acuerdo con lo establecido en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE. - El de la Corporación o miembro en quien delegue.

VOCALES. - 1. Un Representante de la Junta de Andalucía. 2. Un Representante de la Excma. Diputación Provincial de Almería. 3. Un experto designado por la Alcaldía.

SECRETARIO. - El de la Corporación o Funcionario que legalmente le sustituya.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúa como Presidente, siendo igualmente de aplicación cuanto se establece en el art. 25 de dicho texto legal.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de acuerdo con el art. 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes.

A efectos de indemnizaciones por asistencias se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/88 de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS Y SU DESARROLLO.

El día, hora y lugar del comienzo de las pruebas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, todo de conformidad con la base cuarta de esta convocatoria. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del Art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Subsanados, en su caso los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se exhibirá en el tablón de anuncios de la Corporación.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por ello los aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I., o en su defecto Pasaporte o Carnet de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "Z" de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de 9 de Abril de 1997, cuyo resultado se publicó en el B.O.E. de 12 de Abril de 1997.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios, se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de provisión será el de Concurso - Oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: 1ª. Concurso y 2ª. Oposición.

Primera. FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de las Fases de Oposición y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos, si bien en ningún caso serán valorados los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual o en virtud de convenio de colaboración social con el Inem, ni aquellos méritos contraídos con posterioridad al último día de plazo de presentación de solicitudes.

Todos los méritos en esta fase se justificarán con la aportación de los correspondientes certificados, títulos y diplomas, ya sea mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

Se efectuará conforme al siguiente baremo de méritos:

BAREMO DE MERITOS:

1. Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local en puestos o plazas similares de igual contenido a las que se opta, 0'25 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local 0'1 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 5 puntos, en este apartado podrán incluirse los periodos que resten del cómputo máximo permitido en el apartado anterior, no permitiéndose su cómputo por partida doble.

3. Por experiencia profesional demostrable en otras Administraciones, en puesto de igual contenido al que se opta, 0'001 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

La suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia profesional, apartado 1), 2) y 3), no podrán superar 8 puntos.

4. Por cursos, seminarios y jornadas, que estén organizados, bien por una Administración pública o institución de carácter público, tales como colegios profesionales, universidades o sindicatos, a partir de 30 horas lectivas, 0'25 puntos por curso, no admitiéndose más de cuatro cursos a tal efecto. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas.

Segunda. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer Ejercicio: Escrito. Consistente en un cuestionario con preguntas tipo test, referidas al temario común y específico, valorándose hasta 8 puntos, siendo necesario obtener 4 puntos para superarlo, pues el mismo tendrá carácter eliminatorio. El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Segundo Ejercicio: Práctico. Realización de un supuesto práctico de trabajo social en la forma y tiempo que fije el Tribunal. Tendrá carácter eliminatorio, valorándose hasta un máximo de 3 puntos, siendo necesario obtener 1,5 puntos para superarlo.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Tenido en cuenta las reglas de la Base Séptima, la fase de concurso no será eliminatoria ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. La puntuación máxima que obtiene podrá alcanzar el 45% de la nota final, valorándose hasta 9 puntos. Se realizará con anterioridad a la oposición. La oposición será valorada hasta un 55% de la nota final de las pruebas, tendrá carácter eliminatorio, valorándose hasta 11 puntos, siendo necesario superar cada uno de los ejercicios. Es decir, que la suma del concurso - oposición, supondrá el 100%, con ello, la máxima puntuación no podrá superar 20 puntos.

NOVENA.- PUNTUACIÓN Y RELACIÓN DE APROBADOS.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por el Tribunal en ambas fases.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento o en el lugar de celebración de las pruebas. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, con carácter vinculante y con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

En el plazo de 20 días naturales el aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados, deberá presentar en el Área de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Huelva-Overa, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Título exigido.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quien sea funcionario público estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quien en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentara la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/78, de 5 de abril.

DÉCIMO PRIMERA.- IMPUGNACIÓN. La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I. TEMARIO TRABAJADOR/A SOCIAL

TEMAS COMUNES

- 1º.- La Constitución Española de 1978. Principios generales, derechos fundamentales y libertades públicas.
- 2º.- La Corona, Las Cortes Generales, El Gobierno y El Poder Judicial.
- 3º.- La Organización territorial del Estado.
- 4º.- Los Estatutos de Autonomía.
- 5º.- El Régimen Local Español.
- 6º.- El acto administrativo: principios generales, fases y recursos.
- 7º.- La Hacienda Pública.
- 8º.- El Municipio.
- 9º.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales.
- 10º.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos: adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- 11º.- Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales.
- 12º.- Ordenanzas fiscales municipales.

TEMAS ESPECÍFICOS

- 13º.- Evolución histórica del Trabajo Social: situación actual e influencias de las diferentes ideologías.
- 14º.- Principios y conceptos del Trabajo Social.
- 15º.- Funciones y objetivos del Trabajo Social.
- 16º.- Principios y fundamentos éticos del Trabajo Social: el secreto profesional.
- 17º.- El Trabajo Social en el ámbito de las ciencias sociales. Naturaleza científica del Trabajo Social. Teoría y práctica.
- 18º.- Planteamientos metodológicos del Trabajo Social.
- 19º.- El modelo sistémico aplicado al Trabajo Social.
- 20º.- La investigación en Trabajo Social.
- 21º.- Técnicas de investigación social: observación, muestreos, encuestas y variables.
- 22º.- Diagnóstico en Trabajo Social.
- 23º.- La planificación en Trabajo Social.
- 24º.- Condiciones y Técnicas de Ejecución.
- 25º.- Niveles y Técnicas de Evaluación.
- 26º.- Principios básicos del Trabajo Social Individualizado y esquema básico de acción.
- 27º.- Metodología de intervención del Trabajo Social con familias.
- 28º.- El Trabajo Social de grupo.
- 29º.- La organización del Trabajo Social Comunitario.
- 30º.- Técnicas de Trabajo Social.
- 31º.- Documentación básica del Trabajo Social. S.I.U.S.S. informe social.
- 32º.- Características de la entrevista en Trabajo Social.
- 33º.- Causas y tipos de marginación social.
- 34º.- Estructura Social.
- 35º.- Características del Estado de Bienestar Social.
- 36º.- Política Social en el marco de la Unión Europea.
- 37º.- Los Servicios Sociales en el marco de la Unión Europea.
- 38º.- El Sistema de Servicios Sociales: recursos y necesidades.
- 39º.- Criterios y principios del sistema público de Servicios Sociales. Plan concertado de Prestaciones Básicas.
- 40º.- La Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 41º.- Características de la Atención Primaria en Servicios Sociales.
- 42º.- La iniciativa privada de los Servicios Sociales y su relación con el Sistema Público.
- 43º.- Situación del voluntariado y aspectos legales.
- 44º.- Urbanismo y Servicios Sociales.
- 45º.- Actuación de los Servicios Sociales en situaciones de emergencia social: el Programa de Ayudas de Emergencia Social.
- 46º.- Gestión del sistema de Prestaciones no Contributivas.
- 47º.- Ley de Integración Social del Minusválido: prestaciones.
- 48º.- La planificación y organización de los Servicios Sociales.

- 49º.- La coordinación en la administración de los Servicios Sociales.
- 50º.- Mecanismos de comunicación en los Servicios Sociales.
- 51º.- El análisis institucional de los Servicios Sociales en la Administración Local.
- 52º.- Aspectos que comporta la ejecución de un programa.
- 53º.- El proceso de evaluación de programas en Servicios Sociales.
- 54º.- Justificación de los Planes de Igualdad de Oportunidades.
- 55º.- Recursos para mujeres en la Comunidad Autónoma de Andalucía: objetivos y funcionamiento de los Centros Municipales de Información de la Mujer.
- 56º.- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 57º.- Programa de Ayuda Económica Familiar.
- 58º.- Recursos sociales del Municipio de Huelva-Overa.
- 59º.- Programa Municipal de Inserción Social.
- 60.- Plan de Servicios Sociales Comunitarios de la Excmo. Diputación Provincial de Almería.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN TURNO LIBRE, DE 1 PLAZA DE BIBLIOTECARIO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el procedimiento de concurso - oposición, turno libre, de 1 plaza de Bibliotecario vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Esta plaza vacante en la plantilla de Funcionarios de esta Entidad, están dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo B, dos pagas extraordinarias, trienios y demás haberes que correspondan con arreglo a la legislación vigente. El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad vigente.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, que añade una nueva Disposición Adicional a la citada Ley 30/1984.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas en estas bases, los aspirantes habrán de reunir referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder la de cincuenta y cinco.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes del título de Diplomado Universitario o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En función de lo previsto en el art. 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, las personas con minusvalías serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. En las pruebas selectivas se establece para las personas con minusvalías que lo solicite la adaptación de tiempo y medios para su realización. A estos efectos, los interesados deberán solicitarlo expresamente en su instancia, debiendo adjuntar el certificado del organismo correspondiente que acredite su minusvalía.

Junto con la solicitud presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen (para su puntuación en la fase de concurso), y fotocopia compulsada del DNI, no teniendo en cuenta los méritos presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias, del mismo modo que no se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha, además de estos documentos:

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 3.000 ptas. y serán satisfechos al presentar la instancia y solo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde - Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos en los términos del art. 71

de la Ley 30/92 y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal y orden de actuación de los aspirantes.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes se exhibirá en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas pruebas de acceso, estarán compuestos por un Presidente y tres Vocales, y serán asistidos por un Secretario que no tendrá voto. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, quienes deberán reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto, todo de acuerdo con lo establecido en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE.- El de la Corporación o miembro en quien delegue

VOCALES.- 1. Un Representante de la Junta de Andalucía. 2. Un Representante de la Excmo. Diputación Provincial de Almería. 3. Un experto designado por la Alcaldía.

SECRETARIO.- El de la Corporación o Funcionario que legalmente le sustituya.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúa como Presidente, siendo igualmente de aplicación cuanto se establece en el art. 25 de dicho texto legal.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de acuerdo con el art. 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes.

A efectos de indemnizaciones por asistencias se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/88 de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS Y SU DESARROLLO.

El día, hora y lugar del comienzo de las pruebas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, todo de conformidad con la base cuarta de esta convocatoria. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del Art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Subsanados, en su caso los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se exhibirá en el tablón de anuncios de la Corporación.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por ello los aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I., o en su defecto Pasaporte o Carnet de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "Z" de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de 9 de Abril de 1997, cuyo resultado se publicó en el B.O.E. de 12 de Abril de 1997.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios, se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de provisión será el de Concurso - Oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: 1ª. Concurso y 2ª. Oposición.

Primera. FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de las Fases de Oposición y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos, si bien en ningún caso serán valorados los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual o en virtud de convenio de colaboración social con el Inem, ni aquellos méritos contraídos con posterioridad al último día de plazo de presentación de solicitudes.

Todos los méritos en esta fase se justificarán con la aportación de los correspondientes certificados, títulos y diplomas, ya sea mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

Se efectuará conforme al siguiente baremo de méritos:

BAREMO DE MERITOS:

1. Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local en puestos o plazas similares de igual contenido a las que se opta, 0'1 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 6 puntos.

2. Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local 0'01 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

3. Por experiencia profesional demostrable en otras Administraciones, en puesto de igual contenido al que se opta, 0'001 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

La suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia profesional, apartado 1), 2) y 3), no podrán superar 7 puntos.

4. Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para concurrir a las pruebas selectivas, 1 punto.

1) Por cursos, seminarios y jornadas, que estén organizados, bien por una administración pública o institución de carácter público, tales como colegios profesionales, universidades o sindicatos, a partir de 30 horas lectivas, 0'25 puntos por curso, no admitiéndose más de cuatro cursos a tal efecto. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas.

Segunda. FASE DE OPOSICION:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer Ejercicio: Escrito. Consistente en un cuestionario con preguntas tipo test, referidas al temario común y específico, valorándose hasta 8 puntos, siendo necesario obtener 4 puntos para superarlo, pues el mismo tendrá carácter eliminatorio. El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de este ejercicio serán 120 minutos.

Segundo Ejercicio: Práctico. Realización de un supuesto práctico de bibliotecología en la forma y tiempo que fije el Tribunal. Tendrá carácter eliminatorio, valorándose hasta un máximo de 3 puntos, siendo necesario obtener 1,5 puntos para superarlo.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Tenido en cuenta las reglas de la Base Séptima, la fase de concurso no será eliminatoria ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. La puntuación máxima ha obtener podrá alcanzar el 45% de la nota final, valorándose hasta 9 puntos. Se realizará con anterioridad a la oposición. La oposición será valorada hasta un 55% de la nota final de las pruebas, tendrá carácter eliminatorio, valorándose hasta 11 puntos, siendo necesario superar cada uno de los ejercicios. Es decir, que la suma del concurso + oposición, supondrá el 100%, con ello, la máxima puntuación no podrá superar 20 puntos.

NOVENA.- PUNTUACIÓN Y RELACIÓN DE APROBADOS.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por el Tribunal en ambas fases.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento o en el lugar de celebración de las pruebas. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, con carácter vinculante y con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

En el plazo de 20 días naturales el aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados, deberá presentar en el Área de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Título exigido.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quien sea funcionario público estará exento de acreditar documentalente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quien en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentara la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUGNACIÓN. La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I. TEMARIO BIBLIOTECARIO**TEMAS COMUNES**

- 1º.- La Constitución Española de 1978. Principios generales, derechos fundamentales y libertades públicas.
- 2º.- La Corona, Las Cortes Generales, El Gobierno y El Poder Judicial.
- 3º.- La Organización territorial del Estado.
- 4º.- Los Estatutos de Autonomía.
- 5º.- El Régimen Local Español.
- 6º.- El acto administrativo: principios generales, fases y recursos.
- 7º.- La Hacienda Pública.
- 8º.- El Municipio.
- 9º.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales.
- 10º.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos: adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- 11º.- Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales.
- 12º.- Ordenanzas fiscales municipales.

TEMAS ESPECIFICOS

- 13º.- Problemas históricos del libro y de la lectura en España.
- 14º.- Fomento institucional de la lectura. Animación cultura.
- 15º.- La industria editorial en España.
- 16º.- La demanda y la oferta cultural en España.
- 17º.- La industria de la información: efectos sociales y culturales.
- 18º.- Los medios de comunicación de masas.
- 19º.- Los nuevos medios de almacenamiento y transmisión de información. Aparición y desarrollo de la información.
- 20º.- El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
- 21º.- El libro y las bibliotecas en la Edad Media.
- 22º.- Invención y difusión de la imprenta. Los incunables. La imprenta en España durante el siglo XV.
- 23º.- El libro y las bibliotecas durante el siglo XVI.
- 24º.- El libro y las bibliotecas durante el siglo XVII.
- 25º.- El libro y las bibliotecas durante el siglo XVIII y XIX.
- 26º.- El libro y las bibliotecas durante el siglo XX. Las publicaciones periódicas. Situación en España.
- 27º.- Transformación y desarrollo de las bibliotecas en el siglo XX.
- 28º.- La encuadernación y la ilustración del libro. Panorama histórico. Normativa legal.
- 29º.- El patrimonio bibliográfico español. Panorama histórico. Normativa legal.
- 30º.- La biblioteconomía y la formación de los profesionales de la documentación.
- 31º.- Planificación de servicios documentales.
- 32º.- Construcción, instalación y equipamiento de bibliotecas y archivos.
- 33º.- Ordenación, mantenimiento, control, preservación y conservación de los fondos de la biblioteca.
- 34º.- Técnicas de reproducción de documentos.
- 35º.- Selección y adquisición de los fondos documentales.
- 36º.- Proceso técnico de la información en los diversos soportes.
- 37º.- La normalización en las bibliotecas. Normas de catalogación documental: ISBD, ISBN e ISSN. El formato MARC.
- 38º.- Principales sistemas de clasificación documental. La Clasificación Decimal Universal (CDU).
- 39º.- Análisis de los diferentes catálogos utilizados en las bibliotecas.
- 40º.- Diferentes clases de bibliotecas. La organización bibliotecaria española.
- 41º.- Gestión administrativa de una Biblioteca Pública Municipal. Presupuestos, estadísticas y memorias.
- 42º.- La colección local de la Biblioteca Pública.
- 43º.- Servicios a los lectores: lectura en sala, préstamo domiciliario y préstamo interbibliotecario.
- 44º.- Servicios a los lectores: orientación y atención al público. Difusión de la información (boletines de adquisiciones y sumarios).
- 45º.- Estado actual de la bibliografía en el mundo. Control y disponibilidad bibliográfica universal.
- 46º.- Diferentes tipos de bibliografías: nacionales, generales, especializadas y bibliografías de bibliografías.
- 47º.- Catálogos colectivos. Catálogos comerciales.
- 48º.- Organización de los servicios de referencia y de información documental en las bibliotecas.
- 49º.- Técnicas informatizadas para el tratamiento y gestión documental. Los programas soft de gestión documental.
- 50º.- Análisis documental. Indización. Resúmenes.
- 51º.- Lenguajes documentales.
- 52º.- El "Thesaurus": elementos, construcción y mantenimiento.
- 53º.- Recuperación de la información. Búsquedas retrospectivas. Procedimientos manuales y automáticos.
- 54º.- Gestión y servicios automatizados del centro de documentación.
- 55º.- La industria de la información: productores, distribuidores y redes de transmisión de datos. Interconexión de centros y servicios.
- 56º.- La disponibilidad universal de las publicaciones. Acceso al documento.
- 57º.- Las organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas y centros documentales.
- 58º.- Concepto de archivo y de archivística. Tipos de archivos. El proceso documental. Ingresos, transferencias y selección.
- 59º.- Sistemas de clasificación y ordenación de documentos. Descripción de fondos: guías, inventarios, catálogos e índices.
- 60º.- El sistema de archivos españoles.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN TURNO LIBRE, DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-ÓVERA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el procedimiento de concurso - oposición, turno libre, de 1 plaza de Arquitecto Técnico vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Esta plaza vacante en la plantilla de Funcionarios de esta Entidad, están dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo B, dos pagas extraordinarias, trienios y demás haberes que correspondan con arreglo a la legislación vigente. El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad vigente.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, R.D. 364/1995,

de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y la Ley 42/1984, de 30 de diciembre, que añade una nueva Disposición Adicional a la citada Ley 30/1984.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas en estas bases, los aspirantes habrán de reunir referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder la de cincuenta y cinco.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes del título de Arquitecto Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En función de lo previsto en el art. 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, las personas con minusvalías serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. En las pruebas selectivas se establece para las personas con minusvalías que lo solicite la adaptación de tiempo y medios para su realización. A estos efectos, los interesados deberán solicitarlo expresamente en su instancia, debiendo adjuntar el certificado del organismo correspondiente que acredite su minusvalía.

Junto con la solicitud presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen (para su puntuación en la fase de concurso), y fotocopia compulsada del D.N.I., no teniéndose en cuenta los méritos presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias, del mismo modo que no se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 3.000 ptas. y serán satisfechos al presentar la instancia y solo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde - Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal y orden de actuación de los aspirantes.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas pruebas de acceso, estarán compuestos por un Presidente y tres Vocales, y serán asistidos por un Secretario que no tendrá voto. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, quienes deberán de reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto, todo de acuerdo con lo establecido en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE.- El de la Corporación o miembro en quien delegue.

VOCALES.- 1. Un Representante de la Junta de Andalucía. 2. Un Representante de la Excmo. Diputación Provincial de Almería. 3. Un experto designado por la Alcaldía.

SECRETARIO.- El de la Corporación o Funcionario que legalmente le sustituya.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúa como

Presidente, siendo igualmente de aplicación cuanto se establece en el art. 25 de dicho texto legal.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de acuerdo con el art. 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes.

A efectos de indemnizaciones por asistencias se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/88 de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS Y SU DESARROLLO.

El día, hora y lugar del comienzo de las pruebas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, todo de conformidad con la base cuarta de esta convocatoria. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del Art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Subsanados, en su caso los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se exhibirá en el tablón de anuncios de la Corporación.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por ello los aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I., o en su defecto Pasaporte o Carnet de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "z" de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de 9 de Abril de 1997, cuyo resultado se publicó en el B.O.E. de 12 de Abril de 1997.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios, se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de provisión será el de Concurso - Oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: 1ª. Concurso y 2ª. Oposición.

Primera. FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de las Fases de Oposición y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos, si bien en ningún caso serán valorados los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual o en virtud de convenio de colaboración social con el Inem, ni aquellos méritos contraídos con posterioridad al último día de plazo de presentación de solicitudes.

Todos los méritos en esta fase se justificarán con la aportación de los correspondientes certificados, títulos y diplomas, ya sea mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

Se efectuará conforme al siguiente baremo de méritos:

BAREMO DE MERITOS:

1. Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local en puestos o plazas similares de igual contenido a la que se opta en Ayuntamientos con una población comprendida entre 10.001 y 20.000 habitantes o superior, 0'5 puntos por semestre o fracción, hasta un máximo de 8,5 puntos.
2. Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local 0'05 puntos por semestre o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.
3. Por experiencia profesional demostrable en otras Administraciones, en puesto de igual contenido al que se opta, 0'05 puntos por semestre o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

La suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia profesional, apartado 1), 2) y 3), no podrán superar 8,5 puntos.

4. Por curso o seminario, que esté organizado, bien por una administración pública o institución de carácter público, tales como colegios profesionales, universidades o sindicatos, a partir de 30 horas lectivas, 0'50 puntos, admitiéndose un solo curso al efecto. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas.

Segunda. FASE DE OPOSICION:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer Ejercicio: Escrito. Consistente en un cuestionario con preguntas tipo test, referidas al temario común y específico, valorándose hasta 8 puntos, siendo necesario obtener 4 puntos para superar, pues el mismo tendrá carácter eliminatorio. El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de este ejercicio serán 120 minutos.

Segundo Ejercicio: Práctico. Realización de un supuesto práctico de Autocada y/o taquimetría/topografía en la forma y tiempo que fije el Tribunal. Tendrá carácter eliminatorio, valorándose hasta un máximo de 3 puntos, siendo necesario obtener 1,5 puntos para superarlo.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Tenido en cuenta las reglas de la Base Séptima, la fase de concurso no será eliminatoria ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. La puntuación máxima ha obtener podrá alcanzar el 45% de la nota final, valorándose hasta 9 puntos. Se realizará con anterioridad a la oposición. La oposición será valorada hasta un 55% de la nota final de las pruebas, tendrá carácter eliminatorio, valorándose hasta 11 puntos, siendo necesario superar cada uno de los ejercicios. Es decir, que la suma del concurso - oposición, supondrá el 100%, con ello, la máxima puntuación no podrá superar 20 puntos.

NOVENA.- PUNTUACIÓN Y RELACIÓN DE APROBADOS.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por el Tribunal en ambas fases.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento o en el lugar de celebración de las pruebas. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, con carácter vinculante y con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

En el plazo de 20 días naturales el aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados, deberá presentar en el Área de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Título exigido.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quien sea funcionario público estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quien en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentara la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

DÉCIMO PRIMERA.- IMPUGNACIÓN. La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I. TEMARIO ARQUITECTO TECNICO

TEMAS COMUNES

- 1º.- La Constitución Española de 1978. Principios generales, derechos fundamentales y libertades públicas.
- 2º.- La Corona, Las Cortes Generales, El Gobierno y El Poder Judicial.
- 3º.- La Organización territorial del Estado.
- 4º.- Los Estatutos de Autonomía.
- 5º.- El Régimen Local Español.
- 6º.- El acto administrativo: principios generales, fases y recursos.
- 7º.- La Hacienda Pública.
- 8º.- El Municipio.
- 9º.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales.
- 10º.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos: adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- 11º.- Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales.
- 12º.- Ordenanzas fiscales municipales.

TEMAS ESPECÍFICOS

1. Régimen urbanístico del suelo y entidades de conservación de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Huércal-Overa.
2. Normas de procedimiento de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Huércal-Overa.
3. Normativas de sistemas y definiciones de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Huércal-Overa.
4. Normas generales de edificación y urbanización de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Huércal-Overa.
5. Ordenanzas en suelo urbano de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Huércal-Overa.
6. Desarrollo del suelo urbano panificable de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Huércal-Overa.
7. Regulación del suelo urbanizable de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Huércal-Overa.
8. Regulación del suelo no urbanizable de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Huércal-Overa.
9. Catálogo de protecciones de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Huércal-Overa.
10. Condicionantes hidrológicos de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Huércal-Overa.
11. El control de la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas. Naturaleza jurídica de las licencias. Alcance objetivo del deber de obtener licencia previa. Alcance subjetivo del poder de obtener licencia.

12. La declaración de ruina. El deber especial de conservación de la propiedad monumental.
13. Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en infraestructura, urbanización y mobiliario urbano.
14. Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en edificios, establecimientos e instalaciones de pública concurrencia.
15. Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas: lugares, recintos e instalaciones destinadas a espectáculos y recreos públicos.
16. Objeto y aplicación de la norma básica de la edificación NBE-CPI/98: condiciones de protección contra incendios en los edificios.
17. Condiciones que debe satisfacer el diseño general de los edificios para garantizar el confinamiento y control de un incendio, y facilitar la evacuación de los ocupantes; compartimentación, evacuación y señalización.
18. Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales para garantizar la estabilidad del edificio y limitar el desarrollo de un posible incendio.
19. Condiciones dirigidas a evitar que las instalaciones generales y los locales de riesgo especial propaguen un incendio.
20. Dotaciones mínimas de instalaciones de protección contra incendios con las que deben contar los edificios.
21. Accesibilidad y entorno de los edificios. Condiciones de diseño y construcción de los edificios que deben de posibilitar y facilitar la intervención de los servicios de extinción de incendios.
22. Ley de protección ambiental: exigencia de evaluación de impacto ambiental, ámbito de aplicación del informe ambiental y calificación ambiental.
23. Reglamento de evaluación de impacto ambiental de Andalucía: contenido del estudio de impacto ambiental de la planificación urbana
24. Reglamento de informe ambiental.
25. Reglamento de calificación ambiental.
26. Reglamento de la calidad del aire: ámbito de aplicación, ordenanzas Municipales sobre ruidos y vibraciones, límites admisibles del nivel sonoro en el interior y exterior de las edificaciones.
27. Calidad del aire en materia de medición de ruidos y vibraciones.
28. Calidad del aire en materia de evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.
29. Reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo.
30. Reglamentación técnica sanitaria de los comedores colectivos: clasificaciones, condiciones de los locales e instalaciones. Manipulaciones permitidas y prohibidas.
31. Reglamentación técnica sanitaria del comercio minorista de alimentación: clasificación, condiciones generales de los establecimientos. Manipulaciones permitidas y prohibidas.
32. Reglamento general de camperas: delimitación y usos de las zonas de dominio, servidumbre y afección. Límite de la edificación.
33. Condiciones de los locales e instalaciones de salones recreativos y salones de juego de la comunidad autónoma de Andalucía.
34. Señalización de seguridad y salud en el trabajo.
35. Seguridad y salud en los lugares de trabajo.
36. Seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, para los trabajadores.
37. Seguridad y salud al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
38. Seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
39. Seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
40. Seguridad y salud en las obras de construcción.
41. Contratos de la Administración pública: replanteo de obra y comprobaciones del replanteo.
42. Condiciones generales de los forjados y comprobaciones previas al hormigonado en obra.
43. Instrumentos topográficos y elementos, medidas de distancias y ángulos.
44. Taquimetría horizontal, vertical y enlaza de estaciones.
45. Áreas, parcelaciones y deslindes.
46. Mediciones, presupuestos y certificaciones de obra.
47. Utilidades y ordenes de ayuda al dibujo de Autocad.
48. Ordenes principales de dibujo en 2D de Autocad. Ordenes principales de edición en 2D de Autocad.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA, DE 1 PLAZA DE TÉCNICO CONTABLE VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El objeto de convocatoria es la provisión en propiedad mediante el procedimiento de concurso - oposición, reservada a Promoción Interna, de 1 plaza de Técnico Contable vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, a cubrir entre los funcionarios de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, de esta Corporación, que reúnan los requisitos exigidos en la Base Segunda y superen las correspondientes pruebas. La plaza vacante en la plantilla de Funcionarios de esta Entidad, está dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A, dos pagas extraordinarias, trienios y demás haberes que correspondan con arreglo a la legislación vigente. El aspirante que obtenga la plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad vigente.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, que añade una nueva Disposición Adicional a la citada Ley 30/1984.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas en estas bases, los aspirantes habrán de reunir referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder la de cincuenta y cinco.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes del título de licenciado Universitario o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

g) Ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con antigüedad de al menos cinco años en la Escala de Administración General, subescala Administrativa.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En función de lo previsto en el art. 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, las personas con minusvalías serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. En las pruebas selectivas se establece para las personas con minusvalías que lo solicite la adaptación de tiempo y medios para su realización. A estos efectos, los interesados deberán solicitarlo expresamente en su instancia, debiendo adjuntar el certificado del organismo correspondiente que acredite su minusvalía.

Junto con la solicitud presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen (para su puntuación en la fase de concurso), fotocopia compulsada del D.N.I. no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 3.500 ptas. y serán satisfechos al presentar la instancia y solo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde - Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal y orden de actuación de los aspirantes.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas pruebas de acceso, estarán compuestos por un Presidente y tres Vocales, y serán asistidos por un Secretario que no tendrá voto. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, quienes deberán de reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto, todo de acuerdo con lo establecido en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE.- El de la Corporación o miembro en quien delegue.

VOCALES.- 1. Un representante de la Junta de Andalucía. 2. Un representante de la Excmo. Diputación Provincial de Almería. 3. Un experto designado por la Alcaldía.

SECRETARIO.- El de la Corporación o Funcionario que legalmente le sustituya.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúa como Presidente, siendo igualmente de aplicación cuanto se establece en el art. 25 de dicho texto legal.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de acuerdo con el art. 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes.

A efectos de indemnizaciones por asistencias se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/88 de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS Y SU DESARROLLO.

El día, hora y lugar del comienzo de las pruebas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, todo de conformidad con la base cuarta de esta convocatoria. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del Art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Subsanados, en su caso los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se exhibirá en el tablón de anuncios de la Corporación.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por ello los aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I., o en su defecto Pasaporte o Carnet de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "Z" de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de 9 de Abril de 1997, cuyo resultado se publicó en el B.O.E. de 12 de Abril de 1997.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios, se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de provisión será el de Concurso - Oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: 1ª. Concurso y 2ª. Oposición.

Primera. FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de las Fases de Oposición y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos, si bien en ningún caso serán valorados los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual o en virtud de convenio de colaboración social con el Inem, ni aquellos méritos contraídos con posterioridad al último día de plazo de presentación de solicitudes.

Todos los méritos en esta fase se justificarán con la aportación de los correspondientes certificados, títulos y diplomas, ya sea mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

Se efectuará conforme al siguiente baremo de méritos:

BAREMO DE MERITOS:

1. Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local, 0'10 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 7 puntos.

2. Por cursos, seminarios y jornadas, que estén organizados por una administración pública o institución de carácter público, a partir de 30 horas lectivas, 0'50 puntos por curso, no admitiéndose más de cuatro cursos a tal efecto. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas.

Segunda. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer Ejercicio: Teórico. Consistente en un cuestionario con preguntas tipo test, referidas al temario que figura en el anexo de estas bases, del cual se excluirán los temas comunes, para aquellos candidatos que puedan acreditar suficientemente el conocimiento de estos temas al superarlos en las pruebas de ingreso al cuerpo y escala de origen, estando exentos de la realización de las pruebas sobre estas materias. Todo ello en base a lo dispuesto en el art. 77 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, valorándose hasta 8 puntos, siendo necesario obtener 4 puntos para superarlo, ya que tendrá carácter eliminatorio. El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la realización de un supuesto práctico, afecto al área de conocimiento de esta plaza, relativo a los temas específicos incluidos en el Anexo de estas bases, en la forma y duración que determine el Tribunal, tendrá carácter eliminatorio y se valorará hasta un máximo de 3 puntos, siendo necesario obtener 1,5 puntos para superarlo.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Tenido en cuenta las reglas de la Base Séptima, la fase de concurso no será eliminatoria ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. La puntuación máxima ha obtener podrá alcanzar el 45% de la nota final, valorándose hasta 9 puntos. Se realizará con anterioridad a la oposición. La oposición será valorada hasta un 55% de la nota final de las pruebas, tendrá carácter eliminatorio, valorándose hasta 11 puntos, siendo necesario superar cada uno de los ejercicios. Es decir, que la suma del concurso - oposición, supondrá el 100%, con ello, la máxima puntuación no podrá superar 20 puntos.

NOVENA.- PUNTUACIÓN Y RELACIÓN DE APROBADOS.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por el Tribunal en ambas fases.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento o en el lugar de celebración de las pruebas. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, con carácter vinculante y con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

En el plazo de 20 días naturales el aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados, deberá presentar en el Área de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa los siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Título exigido ó Certificación acreditativa de los términos establecidos en la Base Segunda.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quien sea funcionario público estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quien en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentara la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

DÉCIMO PRIMERA.- IMPUGNACIÓN. La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I. TEMARIO TÉCNICO CONTABLE

TEMARIO COMÚN

- 1º. El Estado. Concepto y elementos que lo componen. Formas de Estado.
- 2º. La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.
- 3º. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- 4º. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 5º. La Corona, El Poder Legislativo.
- 6º. El Gobierno y la Administración del Estado.
- 7º. El poder Judicial.
- 8º. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.
- 9º. La Administración Pública en el ordenamiento español.
- 10º. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- 11º. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
- 12º. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.
- 13º. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.
- 14º. El acto administrativo. Concepto. Elementos.
- 15º. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras.
- 16º. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
- 17º. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de Oficio.
- 18º. Los recursos administrativos. Clases.
- 19º. Principios generales y clases de contratos administrativos.
- 20º. Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
- 21º. La intervención administrativa en la propiedad privada. La Expropiación Forzosa.
- 22º. Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.
23. El Servicio Público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.
- 24º. La responsabilidad de la Administración Pública.
- 25º. Consideraciones económicas de la actividad financiera.
- 26º. El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general de gasto público en España.
- 27º. Los ingresos públicos: concepto y clases.
- 28º. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.
- 29º. El presupuesto. Doctrinas e ideas generales.
- 30º. La Ley General Presupuestaria.
- 31º. Régimen Local español: Principios constitucionales.
- 32º. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencia.
- 33º. El Municipio. El término municipal. La población, el empadronamiento.
- 34º. Organización municipal. Competencia.
- 35º. Régimen general de las elecciones locales.
- 36º. Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.
- 37º. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.
- 38º. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- 39º. La función pública local y su organización.
- 40º. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario e incompatibilidades.
- 41º. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.
- 42º. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- 43º. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.
- 44º. El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
- 45º. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.
- 46º. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 47º. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

- 48º. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.
 49º. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.
 50º. Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.
 51º. Intervención en la edificación y uso del suelo.
 52º. Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
 53º. Régimen jurídico del gasto público local.
 54º. Los Presupuestos Locales. Contabilidad y cuentas.

TEMARIO ESPECÍFICO

- 1º.- Concepto de contabilidad. La información financiera y contabilidad de gestión.
 2º.- Concepto contable del patrimonio. Elementos patrimoniales. Masas patrimoniales. Equilibrios patrimoniales.
 3º.- La cuenta como instrumento de representación y medida. Primera clasificación de cuentas. Convenio de cargo y abono.
 4º.- Cuentas de activo, pasivo y neto. Clasificación.
 5º.- Activo circulante e inmovilizado. Concepto y clasificación.
 6º.- Cuentas de neto patrimonial. Cuentas de ingresos y gastos.
 7º.- El fondo de maniobra. El periodo medio de maduración de la empresa.
 8º.- Principios contables.
 9º.- Valoración del patrimonio. Valoración de caja, bancos y clientes.
 10º.- Valoración del patrimonio. Valoración de mercaderías. Procedimiento especulativo y administrativo.
 11º.- La contabilidad legal en España. Obligación contable de los empresarios. Libros y Cuentas anuales.
 12º.- Valoración del inmovilizado y contabilidad.
 13º.- Contabilidad de tesorería. Flujos de tesorería o cash-flow. Cuentas bancanas y conciliaciones.
 14º.- Cuentas de clientes. Provisiones para incobrables.
 15º.- Depreciación del inmovilizado material. Sistemas y métodos de amortización.
 16º.- Contabilidad del I.V.A.
 17º.- El Balance de Situación. Contenido. Información contable para la dirección.
 18º.- Las cuentas anuales. Obligados a formular cuentas anuales. Verificación y depósito.
 19º.- La contabilidad de las Corporaciones Locales (I). Funciones que comprende. Órganos que la realizan y disposiciones por las que se rige.
 20º.- La contabilidad de las Corporaciones Locales (II). Contabilidad financiera y presupuestaria.
 21º.- El Plan General Contable adaptado a la Administración Local. Diferencias en atención a la población del Municipio.
 22º.- Estructura presupuestaria. Clasificación funcional y económica.
 23º.- Libros de contabilidad principal y auxiliar de las corporaciones locales. Documentos contables.
 24º.- La contabilidad de ingresos. Concepto y fines. Provisiones presupuestarias.
 25º.- Ejecución del presupuesto de gastos (I). Autorización y disposición de gastos.
 26º.- Ejecución del presupuesto de gastos (II). Reconocimiento y liquidación de obligaciones.
 27º.- El cierre de ejercicio en las Corporaciones Locales. La liquidación del presupuesto.
 28º.- El remanente líquido de tesorería.
 29º.- Estados y cuentas anuales. Formación, rendición y composición.
 30º.- Anexos a los estados anuales.
 31º.- Fiscalización Interna de la gestión económica de las Corporaciones Locales.
 32º.- Fiscalización Externa de la gestión económica de las Corporaciones Locales.
 33º.- Operaciones extrapresupuestarias. Operaciones de tesorería.
 34º.- Órdenes de pagos a justificar y anticipos de caja fija.
 35º.- Gastos con financiación afectada.
 36º.- Gastos de carácter plurianual. Concepto y contabilización.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN TURNO LIBRE, DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el procedimiento de concurso - oposición, turno libre, de 1 plaza de Arquitecto Superior vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Esta plaza vacante en la plantilla de Funcionarios de esta Entidad, están dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo A, dos pagas extraordinarias, trienios y demás haberes que correspondan con arreglo a la legislación vigente. El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad vigente.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, que añade una nueva Disposición Adicional a la citada Ley 30/1984.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas en estas bases, los aspirantes habrán de reunir referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder la de cincuenta y cinco.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes del título de Arquitecto Superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En función de lo previsto en el art. 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, las personas con minusvalías serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. En las pruebas selectivas se establece para las personas con minusvalías que lo solicite la adaptación de tiempo y medios para su realización. A estos efectos, los interesados deberán solicitarlo expresamente en su instancia, debiendo adjuntar el certificado del organismo correspondiente que acredite su minusvalía.

Junto con la solicitud presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen (para su puntuación en la fase de concurso), y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, no teniendo en cuenta los méritos presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias, del mismo modo que no se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 3.500 ptas. y serán satisfechos al presentar la instancia y solo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde - Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal y orden de actuación de los aspirantes.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas pruebas de acceso, estarán compuestos por un Presidente y tres Vocales, y serán asistidos por un Secretario que no tendrá voto. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, quienes deberán de reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto, todo de acuerdo con lo establecido en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE.- El de la Corporación o miembro en quien delegue.

VOCALES.- 1. Un Representante de la Junta de Andalucía. 2. Un Representante de la Excmo. Diputación Provincial de Almería. 3. Un experto designado por la Alcaldía.

SECRETARIO.- El de la Corporación o Funcionario que legalmente le sustituya.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúa como Presidente, siendo igualmente de aplicación cuanto se establece en el art. 25 de dicho texto legal.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de acuerdo con el art. 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes.

A efectos de indemnizaciones por asistencias se estará a lo dispuesto en el R.D. 238/88 de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS Y SU DESARROLLO.

El día, hora y lugar del comienzo de las pruebas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, todo de conformidad con la base cuarta de esta convocatoria. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del Art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Subsanados, en su caso los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se exhibirá en el tablón de anuncios de la Corporación.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por ello los aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I., o en su defecto Pasaporte o Carnet de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "Z" de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de 9 de Abril de 1997, cuyo resultado se publicó en el B.O.E. de 12 de Abril de 1997.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios, se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de provisión será el de Concurso - Oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: 1ª. Concurso y 2ª. Oposición.

Primera. FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de las Fases de Oposición y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos, si bien en ningún caso serán valorados los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual o en virtud de convenio de colaboración social con el Inem, ni aquellos méritos contraídos con posterioridad al último día de plazo de presentación de solicitudes.

Todos los méritos en esta fase se justificarán con la aportación de los correspondientes certificados, títulos y diplomas, ya sea mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

Se efectuará conforme al siguiente baremo de méritos:

BAREMO DE MERITOS:

1. Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local en puestos o plazas similares de igual contenido a la que se opta en Ayuntamientos con una población comprendida entre 10.001 y 20.000 habitantes ó superior, 0'75 puntos por semestre o fracción, hasta un máximo de 7,5 puntos.

2. Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local 0'05 puntos por semestre o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por experiencia profesional demostrable en otras Administraciones, en puesto de igual contenido al que se opta, 0'05 puntos por semestre o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

La suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia profesional, apartado 1), 2) y 3), no podrán superar 7,5 puntos.

4. Por cursos, seminarios ó jornadas, que estén organizados, bien por una administración pública ó institución de carácter público, tales como colegios profesionales, universidades o sindicatos, a partir de 30 horas lectivas, 0'50 puntos por curso, admitiéndose solo tres cursos al efecto. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas.

Segunda. FASE DE OPOSICION:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer Ejercicio: Escrito. Consistente en un cuestionario con preguntas tipo test, referidas al temario común y específico, valorándose hasta 8 puntos, siendo necesario obtener 4 puntos para superarlo, pues el mismo tendrá carácter eliminatorio. El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de este ejercicio serán 120 minutos.

Segundo Ejercicio: Práctico. Realización de un supuesto práctico de Autocad, y/o un análisis crítico de ordenación y diseño de un documento de planeamiento de los referidos en el temario específico, relacionados con éstos. La forma y tiempo que fije el Tribunal. Tendrá carácter eliminatorio, valorándose hasta un máximo de 3 puntos, siendo necesario obtener 1,5 puntos para superarlo.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Tenido en cuenta las reglas de la Base Séptima, la fase de concurso no será eliminatoria ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. La puntuación máxima ha obtener podrá alcanzar el 45% de la nota final, valorándose hasta 9 puntos. Se realizará con anterioridad a la oposición. La oposición será valorada hasta un 55% de la nota final de las pruebas, tendrá carácter eliminatorio, valorándose hasta 11 puntos, siendo necesario superar cada uno de los ejercicios. Es decir, que la suma del concurso - oposición, supondrá el 100%, con ello, la máxima puntuación no podrá superar 20 puntos.

NOVENA.- PUNTUACIÓN Y RELACIÓN DE APROBADOS.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por el Tribunal en ambas fases.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento o en el lugar de celebración de las pruebas. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, con carácter vinculante y con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

El Tribunal no podrá proponer para, su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

En el plazo de 20 días naturales el aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados, deberá presentar en el Área de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Huelva-Overa, la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del Título exigido.

-Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

-Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quien sea funcionario público estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quien en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentara la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

DÉCIMO PRIMERA.- IMPUGNACIÓN. La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I. TEMARIO ARQUITECTO**TEMAS COMUNES**

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Corona, El Poder Legislativo.
4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.
5. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.
6. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
7. Fuentes del Derecho Público. La Ley y sus clases.
8. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos.
9. El Acto Administrativo. Elementos del Acto Administrativo.
10. Fases del Procedimiento Administrativo General. El silencio administrativo.
11. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.
12. Las formas de la actividad administrativa. Fomento y Policía.
13. Ley General Presupuestaria.
14. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
15. La Provincia y el Municipio.
16. Organización Municipal. Competencias.
17. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
18. Los Bienes de las Entidades Locales. Dominio Público.

TEMAS ESPECÍFICOS

19. El urbanismo como problema. El Derecho Urbanístico en España: evolución histórica.
20. El marco constitucional del urbanismo en España. Las competencias urbanísticas de las distintas Administraciones Públicas.
21. Situación del planeamiento urbanístico en Andalucía. Aspectos mas significativos según su tamaño y encuadre.
22. El Plan como concepto central del Derecho Urbanístico. Criterios legales de planeamiento y normas de directa aplicación. Clases de planes y normas urbanísticas.
23. El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación.
24. Los Planes Generales Municipales de Ordenación: determinaciones, documentación.
25. Las normas de Ordenación Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento: determinaciones, documentación.
26. Los proyectos de delimitación de suelo urbano.
27. Los Planes Parciales: objeto y determinaciones.
28. Los Planes Especiales. Clases.
29. Los Estudios de Detalle.
30. Proyectos de urbanización.
31. Formación y aprobación de los Planes. Líneas generales de los diferentes procedimientos. La participación ciudadana en la elaboración del planeamiento.
32. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia, revisión del planeamiento.
33. Edificios fuera de ordenación.
34. Unidades de ejecución. Requisitos para su delimitación.
35. Estatuto legal de la propiedad del suelo.
36. El suelo urbano, el suelo urbanizable. El suelo no urbanizable.
37. Las técnicas de redistribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento. Consideraciones generales.
38. La redistribución de beneficios y cargas en el suelo urbano.

39. La ejecución del planeamiento: la delimitación de las unidades y polígonos de actuación.
40. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes. El sistema de compensación.
41. El sistema de cooperación. La expropiación como sistema de ejecución del planeamiento.
42. La edificación. Consideraciones generales. El deber de conservación y sus límites.
43. La declaración de ruina. El deber especial de conservación de la propiedad monumental.
44. El control de la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas. Naturaleza jurídica de las licencias. Alcance objetivo del deber de obtener licencia previa. Alcance subjetivo del poder de obtener licencia.
45. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencia. La regla del silencio positivo. Eficacia de la licencia. El visado urbanístico colegial como técnica adicional de control.
46. La protección de la legalidad urbanística: obras contra licencia, obras realizadas a amparo de licencias ilegales.
47. La protección de la legalidad urbanística: obras sin licencia, obras y licencias en zonas verdes y espacios libres.
48. Parcelaciones. Indivisibilidad de las parcelas.
49. Las infracciones urbanísticas: conceptos y distinción de la mera ilegalidad no constitutiva de infracción. Clases y tipos de infracciones. Personas responsables. La responsabilidad civil y penal.
50. Reglas par determinar la cuantía de las sanciones. Procedimiento. Plazo máximo para la tramitación y resolución de determinados procedimientos en materia urbanística en Andalucía.
51. El derecho a la edificación: requisitos par la incorporación de la edificación al patrimonio de su titular.
52. La sentencia del tribunal Constitucional 61/1997: límites de la intervención estatal.
53. La Ley 1/1997 de Andalucía, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación de urbana.
54. De la delegación de competencias urbanísticas. De las acciones y recursos contra los actos en materia de urbanismo. La publicación en los boletines oficiales de los acuerdos en materia de ordenación del territorio y de urbanismo.
55. De la delegación de competencias urbanísticas en el Ayuntamiento de Huércal-Overa.
56. Normas Subsidiarias y Complementarias en suelo no urbanizable de ámbito provincial de Almería.
57. Ley de Ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Planes para la Ordenación del Territorio.
58. Ley de Ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De los efectos y vigencia de los planes de Ordenación del territorio, y de su revisión y modificación.
59. Determinación provisional de las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad autónoma andaluza. Régimen de enajenación de los huertos familiares del instituto andaluz de reforma agraria.
60. Ley de Vías Pecuarias. Objeto, definición, naturaleza jurídica, tipos.
61. Ley de Patrimonio histórico andaluz. Inscripción de bienes.
62. Protección y Fomento del patrimonio histórico Andaluz. Delimitación de bienes inmuebles y su entorno.
63. Régimen urbanístico del suelo y entidades de conservación de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Huércal-Overa.
64. Normas de procedimiento de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Huércal-Overa.
65. Normativas de sistemas y definiciones de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Huércal-Overa.
66. Normas generales de edificación y urbanización de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Huércal-Overa.
67. Ordenanzas en suelo urbano de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Huércal-Overa.
68. Desarrollo del suelo urbano panificable de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Huércal-Overa.
69. Regulación del suelo urbanizable de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Huércal-Overa.
70. Regulación del suelo no urbanizable de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Huércal-Overa.
71. Catalogo de protecciones de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Huércal-Overa.
72. Condicionantes hidrológicos de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Huércal-Overa.
73. Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en infraestructura, urbanización y mobiliario urbano.
74. Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en edificios, establecimientos e instalaciones de pública concurrencia.
75. Reglamento general de carreteras. Delimitación y usos de las zonas de dominio, servidumbre y afección. Límite de la edificación.
76. Objeto y aplicación de la norma básica de la edificación NBE-CPI/96: condiciones de protección contra incendios en los edificios.
77. Condiciones que debe satisfacer el diseño general de los edificios de uso residencial para garantizar el confinamiento y control de un incendio, y facilitar la evacuación de los ocupantes: compartimentación, evacuación, señalización y comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos.
78. Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas: lugares, recintos e instalaciones destinadas a espectáculos y recreos públicos.
79. Plan especial de protección del medio físico. Catálogo de la provincia de Almería, los casos CS-4 Sierra Almagro y AG-3 Vega de Huércal-Overa.
80. Ley de protección ambiental. Evaluación de impacto ambiental. exigencia de evaluación. Informe ambiental, ámbito de aplicación. Calificación ambiental.
81. Reglamento de evaluación de impacto ambiental de Andalucía: contenido del estudio de impacto ambiental de la planificación urbana.
82. Reglamento de informe ambiental: documentación mínima.
83. Reglamento de Calificación ambiental: documentación.
84. Utilidades y ordenes de ayuda al dibujo de Autocad.
85. Ordenes principales de dibujo en 2D de Autocad.
86. Ordenes principales de edición en 2D de Autocad.
87. Contratos de la Administraciones públicas: Replanteo de la obra y comprobación del replanteo.
88. Contratos de la administraciones Públicas: certificaciones y abonos a cuenta, recepción y plazo de garantía.
89. Disposiciones mínimas de Seguridad y salud en las obras de construcción: el estudio básico de seguridad y salud.
90. Normas básicas de la edificación: tipos, alcance y obligatoriedad.

Huércal-Overa, 21 de julio de 1998.- El Alcalde, José Diego López Gómez.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63